



Instructivo: Reconocimiento de reparadores

Marco Normativo: Capítulo II - Anexo II - Resolución SECI N°611/2019.

Código de Trámite: MPRD00241 – Opción 7

El trámite no es arancelado 

Actualizado Agosto 2020

Previo al inicio del trámite en la Secretaría de Comercio Interior (SECI):

Se deberá cumplimentar los puntos 1. y 3. del Capítulo II - Anexo II - Resolución SECI N°611/2019.

Para iniciar el trámite en la SECI:

Se deberá iniciar a la **Solicitud de reconocimiento de reparadores** en el marco del punto 2. ante el Ministerio de Desarrollo Productivo, Sector Metrología Legal vía TAD (trámites a distancia): **Metrología Legal - Trámites varios**: opción: **Reconocimiento de reparadores**, enviando una nota incluyendo:

- A. Solicitud del reconocimiento.
- B. Constancia de inscripción en el REGISTRO ÚNICO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN (RUMP).



- C. Antecedentes y datos del responsable técnico.
- D. Certificado de Auditoría emitido por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).

Los reparadores de Instrumentos de Medición Reglamentados autorizados deberán presentar en forma periódica la Constancia de Mantenimiento Anual de la Auditoría por parte del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI).